

SAN PEDRO DE LA PAZ, 19 DE MAYO DE 2016

N° 4639 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 11 de abril de 2016, se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0000437, cuyo tenor literal es el siguiente: "En razón de lo dispuesto en la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, encontrándose dentro de los actos susceptibles de ser entregados por los entes públicos, solicito copia de los siguientes antecedentes. - Oficio N°107/464173 de la Dirección Jurídica de la municipalidad de San Pedro de fecha 03.03.2016 - Otros oficios dictados durante la tramitación del expediente N°59-U de la Municipalidad de San Pedro. Por tanto, en virtud de la ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, solicito se me proporcione copia escaneada de los documentos indicados. Saludos cordiales"
- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
- 3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
- 4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, numeral 1 letra a) de la Ley de Transparencia, que señala que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad comunicación o conocimiento va en desmedro de la prevención, investigación y persecución o simple delito o se trate de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales.
- 5.- Que en el caso que nos ocupa, corresponde considerar que conforme al art. precedente, no resulta procedente entregar copia del oficio N° 107/2016, de la Dirección Jurídica, toda vez que dicho documento fue evacuado en el marco del procedimiento administrativo iniciado con ocasión de solicitud de la inmobiliaria de devolución de los montos, que a su juicio, pago erróneamente por concepto de derechos municipales por subdivisión relacionada con el Predio Rol N°10090-21 de esta comuna, por cuanto constituye un antecedente que podría ser utilizado por la defensa para respaldar la

posición del municipio en el Juicio, resultado así aplicable la norma de secreto o reserva establecida en el art. 21 N°1 letra a) de la Ley de Transparencia, antes citada.

DECRETO

- 1.- **DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de entrega de información N°MU299T0000437 de fecha 11 de abril de 2016, presentada por Don Felipe Molina Marisio en lo relativo al oficio N°10772016, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1 letra a) de la Ley de Transparencia.
- 2.- **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a Don, Felipe Molina Marisio mediante correo electrónico dirigido a felipe.molina@pratmolina.cl
- 3.- **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


RENZO RIFFO LILLO
SECRETARIO MUNICIPAL


AUDITO RETAMAL LAZO
ALCALDE

APF /VOC/voc.-

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Felipe Molina Marisio / Correo electrónico felipe.molina@pratmolina.cl

Alcaldía

Encargada SAI

Administrador Municipal

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Secretaría Municipal

Oficina de Partes